



VISTOS; el Informe N° 000430-2020-DDC LIB/MC que contiene la solicitud de abstención del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 000683-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000430-2020-DDC LIB/MC, el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, formula abstención respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra el señor Bill Antonio Cuba Jiménez y contra su persona, en su condición de ex Administrador y ex Administrador encargado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respectivamente, por los hechos contemplados en el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”, ello en atención a la recomendación efectuada mediante el Informe N° 000002-2020-DDC LIB-LAZ/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, manifiesta que tiene interés en el asunto al ser uno de los investigados en el presunto inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra su persona, según el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009 - La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”, y, asimismo, se presentan motivos que podrían perturbar la función de la autoridad, toda vez que el presunto inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Bill Antonio Cuba Jiménez, se sustenta en hechos vinculados y recogidos en el mismo informe de auditoría; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda actuar como órgano instructor en los procedimientos administrativos disciplinarios a instaurarse contra su persona y contra el señor Bill Antonio Cuba Jiménez;

Que, los numerales 3 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel; y, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 381-2019-MC, se designa al señor Jhon Charles Juárez Urbina como Director Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, correspondiéndole pronunciarse, como Órgano Instructor, respecto al procedimiento administrativo sancionador a instaurarse contra el señor Bill Antonio Cuba Jiménez y contra su persona, en su condición de ex Administrador y ex Administrador encargado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respectivamente, por los hechos contemplados en el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009- La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”, con lo cual se corrobora los supuestos de abstención descrito en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en los numerales 3 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado contra el señor Bill Antonio Cuba Jiménez y contra su persona, en su condición de ex Administrador y ex Administrador encargado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, respectivamente, por los hechos contenidos en el Informe de Auditoría N° 016-2019-2-5765 “Transferencias bancarias efectuadas por la Unidad Ejecutora N° 009- La Libertad del Ministerio de Cultura para el pago de impuestos, contribuciones, aportaciones, detracciones y proveedores”.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Jhon Charles Juárez Urbina, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y al señor Aldo Omar Ortega Loayza, Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura